

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Ciudad de Villa Carlos Paz, 21 MAY 2024

VISTO: El Expte. Administrativo N° 226848/2024, presentado por la empresa BRAVER S.A.; y

CONSIDERANDO: Que a través de las mencionadas actuaciones la empresa presenta una propuesta de Iniciativa Privada, para la Construcción, Instalación, Mantenimiento y Explotación Publicitaria de Sesenta (60) Refugios para Pasajeros de Transporte Urbano, Cincuenta (50) Carapantallas Publicitarias, Veinte (20) Tótems Pantallas Led y Ocho (8) Bicicleteros para la ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que la propuesta formulada reúne, prima facie, las condiciones propuestas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, para su concreción en el marco de los objetivos propuestos por este Municipio, tendientes a la renovación del mobiliario urbano, con la participación del sector privado en su ejecución y explotación.-

Que los antecedentes de los llamados a licitación efectuados, permiten ver la necesidad de integrar al sector privado en la realización de obras en el municipio.-

Que dentro de las figuras jurídicas que posibilitan la participación de capital privado en la ejecución de obras y/o prestación de servicios de interés público figura la de la Iniciativa Privada instituida por la ley 7850, la Ordenanza de adhesión 2182 y el Decreto Reglamentario N° 531.

Que en este marco, y según lo que expresa el Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 531, la Municipalidad tiene la facultad de llamar a la presentación de Iniciativas Privadas cuando lo considere oportuno y conveniente.


Que en el caso de visto, esta figura permitirá abrir el tema a los oferentes interesados, ampliando el abanico de propuestas técnicas y económicas y permitiendo a la Municipalidad seleccionar la más conveniente e innovadora para su Licitación Pública abierta de acuerdo al marco legal referido.

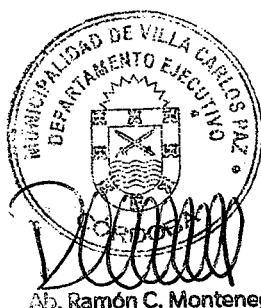
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, En uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- LLAMAR, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 7850, la Ordenanza de adhesión N° 2182 y del Decreto Reglamentario N° 531/DE/1993, a la presentación de INICIATIVAS


LIC. CARLA LIVELLI
Secretaría de Desarrollo Urbano
Comunitario y Gestión Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz




ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

PRIVADAS para Construcción, Instalación, Mantenimiento y Explotación Publicitaria de Sesenta (60) Refugios para Pasajeros de Transporte Urbano, Cincuenta (50) Carapantallas Publicitarias, Veinte (20) Tótems Pantallas Led y Ocho (8) Bicicleteros para la ciudad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Los proponentes de iniciativas privadas, podrán o no ofertar canon, lo que formará parte, junto al Monto de Obra, tiempo de concesión solicitado, características del servicio y otros cargos ofertados a juicio del iniciador, de la ecuación técnica-económica a tener en cuenta al momento de la evaluación comparativa de Iniciativas presentadas.-

Artículo 3°.- Los proponentes deberán presentar sus Iniciativas ante el Depto. de Compras, Liniers 50 el día 10 de junio de 2024 a las 12.00 horas.-

Artículo 4°.- La documentación a ser presentada por los oferentes se ajustarán a lo establecido en el anexo I del presente y que forma parte del mismo.

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

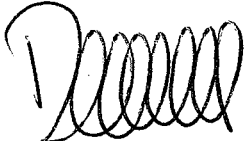
DECRETO N°

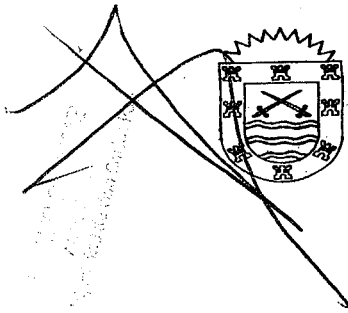
245 /B/2024


LIC. CARLA LIVELLI
Secretaria de Desarrollo Urbano
Comunitario y Gestión Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz




ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz


Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ANEXO I

LLAMADO A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SESENTA (60) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO, CINCUENTA (50) CARAPANTALLAS PUBLICITARIAS, VEINTE (20) TÓTEMOS PANTALLAS LED Y OCHO (8) BICICLETEROS PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ


PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



Artículo 1°.-OBJETO: El objeto del presente promueve la presentación de Iniciativas Privadas por parte de particulares interesados en la Explotación Publicitaria de de Sesenta (60) Refugios para Pasajeros de Transporte Urbano, Cincuenta (50) Carapantallas Publicitarias, Veinte (20) Tótems Pantallas Led y Ocho (8) Bicicleteros para la ciudad de Villa Carlos Paz, canon por explotación u otra modalidad que establezca el iniciador y que a juicio del Municipio sea de interés de éste. La Iniciativa seleccionada según lo establecido en el Artículo 7° concordantes y complementarios del presente Pliego, será elevada al Concejo de Representantes para la aprobación del correspondiente llamado a Licitación Pública, todo ello en el marco de las disposiciones establecidas en la ley 7850, la Ordenanza de adhesión 2182 y del Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 531.-

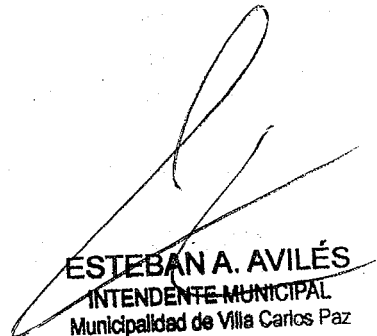
Artículo 2°.- CONSULTAS: La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Iniciativa Privada a presentar, hasta (3) tres días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de las propuestas. Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito o vía mail, con claridad suficiente para conocer su alcance y serán respondidas vía mail.

Artículo 3°.- DOMICILIO ESPECIAL: Los interesados en el presente Llamado, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Artículo 4°.-DOCUMENTACION A PRESENTAR: Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interposita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Depto. Compras de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, sito en Liniers 50 en la fecha y hora fijados para el llamado a presentación de iniciativas Privadas, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo. Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el presente Artículo o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.


LIC. CARLA LIVELLI
Secretaria de Desarrollo Urbano
Comunitario y Gestión Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Ab. Ramón C. Montenegro


ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

La documentación a presentar deberá reunir las siguientes condiciones:

En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

LLAMADO A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE SESENTA (60) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE URBANO, CINCUENTA (50) CARAPANTALLAS PUBLICITARIAS, VEINTE (20) TÓTEMOS PANTALLAS LED Y OCHO (8) BICICLETEROS PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Apertura Día 10/6/2024

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.

La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación sin enmiendas ni entrelíneas, o testado o salvado formalmente al final.-

Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

a).- Sobre Presentación conteniendo :

1.- Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el proponente, y Adjuntando Certificación de las firmas Expedida por Escribano Público.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

SOLICITUD DE ADMISIÓN

**Al Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Carlos Paz**

S-----/-----D

El/los que suscriben con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el **LLAMADO A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS PRIVADAS PARA LA CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA de SESENTA (60) REFUGIOS PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE**


LIC. CARLA LIVELLI
Secretaria de Desarrollo Urbano
Comunitario y Gestión Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz




ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

URBANO, CINCUENTA (50) CARAPANTALLAS PUBLICITARIAS, VEINTE (20) TÓTEMS PANTALLAS LED Y OCHO (8) BICICLETEROS PARA LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ a realizarse el día 10 del mes de Junio del año 2024 a las 12 horas-

ADJUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y fecha – firma del/los proponente/s Documento de identidad N°

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al tres por ciento (3 %) del Monto de Obra ofertado la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

- Fianza Bancaria

- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

4.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

5.- El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

6.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere.-

7.- Nómina de obras similares a la presente si las tuviera, ejecutadas y en ejecución por la Empresa indicando: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

10.-Oferta Técnica-Económica:

a) Proyecto de Obra consistente en Planos de las mejoras propuestas. Los planos de proyecto deberán contar con todas las piezas gráficas necesarias para un cabal conocimiento de la propuesta, Cómputo y Presupuesto con el Monto de Obra propuesto y Pliego de Especificaciones Técnicas.- En caso de ser la Iniciativa propuesta la seleccionada en el proceso Licitatorio respectivo, se exigirá que el proyecto cuente con Planos aprobados por los organismos correspondientes y contar con Director Técnico de la Obra.-

El Monto de Obra resultará de las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

b) Plan de avance de los trabajos propuestos indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

c) Plan de Servicios: Memoria descriptiva de la metodología de gestión propuesta para la prestación del servicio

d) Canon propuesto si correspondiera.

e) Tiempo de Concesión solicitado.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Selección reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido

LIC. CARLA LIVELLI
Secretaria de Desarrollo Urbano
Comunitario y Gestión Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Ab. Ramón C. Montenegro

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

suministrados por los proponentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesario.

Artículo 5°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el día, hora y lugar fijados para el presente llamado y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- ◆ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
- ◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el Artículo 4° del presente pliego.-
- ◆ Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- ◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- ◆ Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.
- ◆ La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto.

Artículo 6°: COMISIÓN DE SELECCIÓN: La Comisión de Selección estará conformada por:

- El Secretario de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana
- El Secretario de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental
- El Secretario General y de Vinculación Institucional

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Selección. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. Con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-.

A tal efecto, la Comisión de Selección queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Proponentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con la Iniciativa privada propuesta.-

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta. La Comisión de Selección deberá expedirse en el término máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de apertura y elevará su informe al Departamento Ejecutivo.


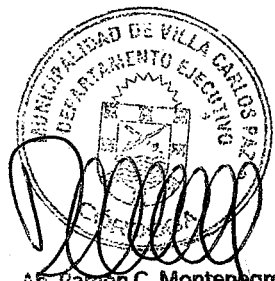
Artículo 7°.- SELECCION - IMPUGNACIONES:

La Selección recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa. La Selección será notificada por Decreto Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ordenanza N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a



LIC. CARLA LIVELLI
Secretaria de Desarrollo Urbano
Comunitario y Gestión Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio. La resolución sobre la calificación de proponentes y propuestas será **IRRECURRENTE**, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la selección efectuada deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto. Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos mil (\$ 1.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.-

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación. Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Artículo 8°.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura del Llamado a presentación de iniciativas privadas y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas. Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el presente Pliego -Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la selección en el plazo previsto, podrá solicitar a los Proponentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Proponentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo impliquen derecho a indemnización de naturaleza alguna para los mismos.

Artículo 9°.- DEL PROCESO LICITATORIO:

Una vez seleccionada y aceptada por Decreto Municipal una de las Iniciativas Privadas propuestas, ésta será sometida a Licitación Pública previa aprobación por parte del Concejo de Representantes de la correspondiente Ordenanza.-

Una vez efectuada la Licitación Pública correspondiente en base a la presentación de la Iniciativa Seleccionada y aceptada por Decreto del Departamento Ejecutivo, se procederá a la adjudicación de la oferta más conveniente en el marco del Pliego Licitatorio aprobado al afecto.

A los fines de la determinación de los porcentajes expresados en el Artículo 4° del Decreto Reglamentario 531 se establece:

- Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia de precios relativos (canon, tarifa, monto de inversión, etc.) entre la oferta iniciadora seleccionada y la mejor calificada del proceso licitatorio no sea superior en hasta un siete por ciento 7%.-
- El adjudicatario de la Licitación Pública, en caso de no ser el Iniciador Seleccionado, deberá reembolsar a éste, un tres por ciento (3%) del Monto de la propuesta económica del adjudicatario (Monto de inversión, canon si correspondiera, etc), monto que tendrá como


LIC. CARLA LIVELLI
Secretaria de Desarrollo Urbano
Comunitario y Gestión Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz


Ab. Ramón C. Montenes


ESTEBANA AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

límite máximo, el que surja de aplicar idéntico porcentaje a la oferta propuesta por el Iniciador.-

Artículo 10°.-JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del proceso de Iniciativa privada, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerara como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers n° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

LIC. CARLA LIVELLI
Secretaria de Desarrollo Urbano
Comunitario y Gestión Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montereg
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ